



H. Concejo Municipal De Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 17 de noviembre del 2017

SHCMS: CITE OF. N.º 380/2017

SECRETARÍA DE DESPACHO	
21 NOV 2017	
RECIBIDO	
Por: _____	Firma: _____
Hora: 10:48	Presentado Por: _____
Telf.: _____	

Señor

Humberto Sánchez Sánchez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 191/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 191/2017: APROBAR el traspaso presupuestario de Bs. 74.331.49 POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a la Entidad Ejecutora EMAGUA (Mejoramiento del Sistema de Riego AULL Sacaba-Cochabamba PROAR) y Abrogar la Resolución Municipal No. 024/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 191/2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez mediante Nota Cite N° CAR. DESP. N° 1559/2017, solicitó a este Ente Deliberante la Abrogatoria de la Resolución Municipal N° 024/2016 y la correspondiente autorización de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional e Interinstitucional del POA 2017, adjuntando al efecto la documentación pertinente como ser informes legales, informes técnicos, los convenios entre otros.

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

En su **Artículo 6°**, indica: El **Poder Ejecutivo** puede realizar modificaciones presupuestarias **Intrainstitucionales e Interinstitucionales**, de acuerdo al Reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005, en el **Artículo 10. Modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042** de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

Que, el Decreto Supremo No 29881 y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula lo siguiente: **Artículo 6° (PRESUPUESTOS INTERINSTITUCIONALES)**. Inciso **a)** Transferencia otorgadas por una entidad pública a otra. **Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 191/2017

su presupuesto. **Artículo 8° (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN).** Inciso i) Resolución de la máxima autoridad instancia ejecutiva delegada por esta. **Artículo 12° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA).** **Parágrafo II Traspasos Interinstitucionales, inciso a)** Traspasos del Presupuesto del Tesoro de la Nación a Otras Entidades Públicas, Incluyendo Universidades y Municipalidades, no especificados en otras competencias de aprobación. **Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo: II. Traspasos Interinstitucionales** indica lo siguiente: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal **para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas.** Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

III. Traspasos Intrainstitucionales

- Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Señala en el **inc. e)** "En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Artículo 20° (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- Identificar la siguiente estructura programática:...., etc.

Que, la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011 en su **Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 191/2017

por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 40 Parágrafo II inc. A) num. 20) expresa: "*Evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos (Traspasos Presupuestarios)*".

Que, el Informe P.FI.-D.A.L./HCMS/12/2017 elaborado por el Director de Asesoría Legal Abg. César Mauricio Murillo Pérez y el Profesional Financiero Lic. Deimar Montaña Montaña, expresaron lo siguiente:

TRASPASOS INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL POA 2017

✚ Traspaso **mejoramiento del sistema de riego AULL Sacaba Cochabamba (PROAR)**:, en lo evaluado y analizado se evidencio lo siguiente:

1. Abrogación

Respecto a la solicitud del Órgano Ejecutivo sobre la abrogación de la **R.M. N° 024/2016** de fecha 19 de abril del 2016, al traspaso Intrainstitucional e Interinstitucional de la Apertura Programática 12-0007-00 CONST. SISTEMA TECNIFICADO DE MICRO RIEGO AULL D4, A: 98-0000-22 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA (PROAR), por la suma de **Bs44.917,65** esto se realiza en virtud que no puede existir dos instrumentos legales que aprueben el mismo fin y además dos antecedentes que fueron causales fortuitos que no dieron la debida continuidad:

- a) Una nota que solicitan de la asociación de regantes AULL que modificaron el alcance del proyecto por lo que ocasionaron retrasos en la reprogramación de presupuesto con el financiador y en la elaboración de los nuevos términos de referencia en la **gestión 2016**, por consecuencia no se pudo realizar la transferencia de recursos para su pre inversión, en tal sentido **con CITE: EMAGUA/DGE/CE/2016-1080** de fecha 25 de noviembre del 2016, nos hacen conocer que se debe realizar las previsiones para que se registre el proyecto en el POA 2017, asimismo con **CITE: EMAGUA/DGE/CE/2017-0535** de fecha 23 de mayo del 2017 nos solicitan la transferencia de recursos para la pre inversión y gastos administrativos el Ing. James Jaime Ávila Antezana Director General Ejecutivo (EMAGUA), por lo indicado se debe de tener en cuenta que los recursos se encuentran en saldos caja y banco gestión 2016 y se esperó al informe de la Dirección de finanzas donde se verifico que se tiene déficit presupuestario por la suma de Bs14.764.000,25 por lo tanto se coordinó con la jefatura de proyectos para el traspaso intra-institucional e interinstitucional, con recursos de la presente gestión 2017 para cumplir con el convenio inter-gubernativo firmado con EMAGUA.
- b) En fecha 06 de junio 2017, con **CITE: GAMS CAR DES N° 713/17**, el Ejecutivo Municipal remite la solicitud de traspaso Intrainstitucional e



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 191/2017

Interinstitucional POA 2017, Mejoramiento del Sistema de Riego Aull Sacaba Cochabamba (PROAR), ante dicha solicitud la **Comisión Primera** de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal, mediante nota emitida por el Director de Asesoría Legal y Profesional Financiero **solicita aclaración** al Ejecutivo Municipal sobre la Primera Enmienda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudios de Preinversión en el Marco del "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" (PROAR)" de fecha 14 de julio 2016 debido a que se pudo evidenciar contradicción en el mencionado documento en su Clausula Quinta (DE LAS MODIFICACIONES), respecto al cálculo de los porcentajes de gastos administrativos.

2. Documentación Respaldata

Revisado antecedentes anteriores de 17 de agosto de 2017 el INFORME FINANCIERO – LEGAL P.FI – D.A.L/H.C.M.S./08/2017 y documentación respaldatoria, se recomendó el rechazo de este traspaso por no contar con lo siguiente:

- Informe técnico
- Segunda Enmienda realizando la modificación en la Cláusula Decima Primera, concerniente a la Estructura de Financiamiento del Proyecto de pre Inversión (Mejoramiento del Sistema de Riego AULL Sacaba Cochabamba (PROAR)).
- Informe Legal que sustente la modificación de la Estructura de Financiamiento.

Por lo antecedido en el **punto 1 y 2** se evidencia que el nuevo legajo remitido por el Órgano Ejecutivo con **CITE: GAMS CAR DESP N° 1559/17**, se cuenta con la documentación requerida así como también subsanaron los errores aritméticos, realizado toda la evaluación, análisis se recomienda dar la viabilidad a la modificación presupuestaria según la Segunda Enmienda al Convenio Intergubernativo en su Cláusula Cuarta que modifica la Cláusula Sexta (Del Costo y Estructura de Financiamiento) del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución del Estudio de Pre inversión y la modificación efectuada mediante la Primera Enmienda en su Cláusula Quinta se tiene lo siguiente:

**CUADRO N° 1 COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
SEGUNDA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION PARA EL
PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA (PROAR)"**

DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO		TOTAL (Bs)
	FINANCIADOR EXTERNO CAF (Bs)	CONTRAPARTE LOCAL (Bs)	
INVERSIÓN ESTUDIO	235,973.01	58,993.25	294,966.26
SUPERVISIÓN	11,798.65	2,949.66	14,748.31
TOTAL	247,771.66	61,942.91	309,714.57
PORCENTAJES	80%	20%	100%
GASTOS ADMINISTRATIVOS EMAGUA CAF 4%-GAM 4%	12,388.58	12,388.58	24,777.16
TOTAL	260,160.24	74,331.49	334,491.73

CUADRO N° 2 TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

**DE: GAM SACABA
PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA:**

ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CÓDIGO SISIN
1312	1	3	97	0000	01	112	20	210	99100	000	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	18,254.96	0
1312	1	3	97	0000	01	112	20	210	57100	000	SALDOS CAJA Y	56,076.53	0



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 191/2017

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078 de fecha 21 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la siguiente apertura programática:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO (Bs)	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO (Bs)
97-0000-01	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	74.331,49	98-0000-23	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA (PROAR)	74.331,49

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Interinstitucional de **Bs74.331,49 (SETENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN 49/100 BOLIVIANOS)** del POA y Presupuestos de la Gestión 2017 a la **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – EMAGUA** para el Provento **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA (PROAR)**; así mismo se autoriza a la **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA)** proceder a la inscripción adicional de recursos en función a la estructura de financiamiento establecida en la Segunda Enmienda al Convenio Intergubernativo de 30 de agosto de 2017 en su Cláusula Cuarta que modifica la Cláusula Sexta (Del Costo y Estructura de Financiamiento) del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución del Estudio de Pre inversión de 02 de diciembre de 2015 y la modificación efectuada mediante la Primera Enmienda en su Cláusula Quinta de 14 de julio de 2016 y la modificación al techo presupuestario del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO TERCERO.- Queda abrogada la Resolución Municipal N° 024/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

